

29 de setiembre de 2024

# Jurisprudencia de Observancia Obligatoria

Las últimas Resoluciones del Tribunal Fiscal que constituyan jurisprudencia de observancia obligatoria.



## Aplicación del régimen de gradualidad a las infracciones por no presentar declaraciones que contienen determinación de la deuda tributaria vinculadas a otros tributos además del Impuesto a la Renta

Resolución del Tribunal Fiscal N° 08082-5-2024

Por medio de referida la Resolución se ha discutido si pueden acogerse al régimen de gradualidad, los sujetos que incurrir en infracción por “no presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos”; en concreto, por la presentación tardía del Formulario PDT 601 - Planilla Electrónica por las Aportaciones al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud.

El Tribunal Fiscal analiza cómo debe interpretarse el numeral 2 del artículo 13-B de la Resolución de Superintendencia N° 063-2007/SUNAT, que dispone que el régimen de gradualidad regulado en dicho artículo “no comprende a la sanción de multa por la infracción del numeral 1 del artículo 176 del Código Tributario en la que incurran los deudores tributarios por no presentar las declaraciones anuales o mensuales por rentas distintas a las de tercera categoría de cuenta propia”.

Así, de acuerdo con la lectura de dicha norma, concluye que la aplicación de dicho régimen de gradualidad no se limita a las declaraciones vinculadas al IR de tercera categoría, sino que también es aplicable a las infracciones por tributos distintos al IR.

De este modo, el Tribunal reproduce el contenido del Acuerdo de Sala Plena N° 2024-04, estableciendo el siguiente criterio de Observancia Obligatoria:

*“El artículo 13-B del Reglamento del Régimen de Gradualidad aplicable a infracciones del Código Tributario, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 063-2007/SUNAT, modificada por Resolución de Superintendencia N° 000078-2021-SUNAT, es aplicable en el caso de la infracción tipificada por el numeral 1) del artículo 176 del citado código, por infracciones por no presentar declaraciones que contienen la determinación de la deuda tributaria vinculadas además del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría a otros tributos distintos del Impuesto a la Renta”.*

Fuente: El Peruano, Boletín de Precedentes Vinculantes, páginas 1 a 8.

## PARA MAYOR INFORMACIÓN

Tenemos una sólida práctica tributaria local, que cubre todas las necesidades de nuestros clientes en este campo, así como la fortaleza de una red global, lo que nos permite abordar la problemática transnacional de manera integral.

**BDO TAX & LEGAL**

tax\_news@bdo.com.pe



[www.bdo.com.pe](http://www.bdo.com.pe)



Auditoría | Tax & Legal | Consultoría de Negocios | BSO

## SERVICIOS DE TAX & LEGAL DE BDO PERÚ

Nos distinguimos por brindar a nuestros clientes un servicio personalizado, lo que implica la cercanía del personal de más alto nivel y experiencia de la Firma en cada proyecto. También nos distinguimos por nuestra minuciosidad y profundidad en el análisis de los puntos críticos de cada encargo, por el correcto enfoque y la excelencia en el servicio, que nos permiten ayudar de manera efectiva a nuestros clientes en la identificación de los riesgos fiscales y en la toma de decisiones informadas en el manejo de sus objetivos fiscales.

### SOBRE BDO PERÚ

En BDO, nuestro propósito es ayudar a las personas a prosperar todos los días. Juntos, estamos enfocados en brindar resultados excepcionales y sostenibles para nuestra gente, nuestros clientes y nuestras comunidades. En el Perú y en más de 160 países a través de nuestra organización global, los profesionales de BDO brindan servicios de auditoría, impuestos y consultoría para una amplia gama de clientes.

BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C, una sociedad anónima cerrada peruana, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.

El material discutido en esta publicación está destinado a proporcionar información general y no se debe actuar sin un asesoramiento profesional adaptado a sus necesidades.

© 2023 BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C Todos los derechos reservados. Publicado en Perú.